

0240-DRPP-2026. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las catorce horas con diecinueve minutos del veintiuno de agosto de dos mil veintiseis.

Proceso de renovación de estructuras del partido PUEBLO UNIDO, en el cantón BARVA, de la provincia de HEREDIA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º08-2024 de 26 de noviembre de 2024, publicado en La Gaceta n.º222 de 26 de noviembre de 2024), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido **PUEBLO UNIDO** celebró el día dieciséis de agosto del presente año, *-de manera presencial-* la asamblea cantonal de **BARVA**, de la provincia de **HEREDIA**, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

En ese mismo acto, la agrupación política aportó las cartas de aceptación originales a cualquier cargo de las señoras Carmen María Arce Zúñiga, cédula de identidad n.º 401390385 y Annie López Sánchez, cédula de identidad n.º 401580307, lo anterior siendo que las designaciones de los ciudadanos indicados supra se dieron en ausencia.

En razón de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en **forma incompleta** de la siguiente manera:

PROVINCIA HEREDIA
CANTÓN BARVA

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
402560153	ESTEBAN JOSUE FUNG CARBALLO	PRESIDENTE PROPIETARIO
800670745	XIMENA ESTER ARANEDA FORNACHIARI	SECRETARIO PROPIETARIO
401150190	LUIS GERARDO JIMENEZ DELGADO	TESORERO PROPIETARIO
401390385	CARMEN MARIA ARCE ZUÑIGA	PRESIDENTE SUPLENTE
600980346	LUIS ARTURO CHAVES ALVARADO	SECRETARIO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
401580307	ANNIE LOPEZ SANCHEZ	FISCAL PROPIETARIO
401220520	ORLANDO CAMACHO SOTO	FISCAL SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
402560153	ESTEBAN JOSUE FUNG CARBALLO	TERRITORIAL PROPIETARIO
800670745	XIMENA ESTER ARANEDA FORNACHIARI	TERRITORIAL PROPIETARIO
401150190	LUIS GERARDO JIMENEZ DELGADO	TERRITORIAL PROPIETARIO
600980346	LUIS ARTURO CHAVES ALVARADO	TERRITORIAL PROPIETARIO

INCONSISTENCIA: Según las verificaciones realizadas mediante el Sistema Integrado de Información Civil y Electoral (en adelante SINCE), se observa que la señora Amy Massiel Blandón Rodríguez, cédula de identidad n.º 801700792, **no se encuentra inscrita dentro del padrón electoral**. Si bien es cierto, a la ciudadana se le emitió la cédula de identidad costarricense por naturalización en fecha **nueve de julio del año dos mil veintiséis**, según consta en los registros consultados, su inclusión dentro del padrón electoral se encuentra prevista para el **ocho de julio del año dos mil veintisiete**, es decir, con posterioridad a la celebración de la asamblea que nos ocupa, realizada el **dieciséis de agosto de dos mil veintiséis**, en el cantón de cita.

En relación con la inconsistencia señalada, obsérvese que la *“Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Elecciones y del Registro Civil; Ley 3504”*, establece en su artículo 76, respecto de la inscripción condicional de los electores, lo siguiente:

“Los costarricenses naturalizados que cumplan los doce meses de haber obtenido su naturalización dentro de los seis meses anteriores a una elección, se inscribirán como electores si ya les hubiere sido expedida su cédula de identidad.”

En consecuencia, **no resulta procedente acreditar en este acto, los nombramientos de la señora Blandón Rodríguez como tesorera suplente y delegada territorial propietaria**, por cuanto al momento de su designación no se encontraba inscrita en el padrón electoral, requisito necesario para integrar los órganos de la estructura partidaria; razón por la cual el partido político deberá celebrar una nueva asamblea cantonal de Barva, de la provincia de Heredia, a efectos de realizar las designaciones correspondientes.

Así las cosas, se encuentran pendientes de acreditar los cargos de tesorero suplente y un delegado territorial propietario (el cual deberá recaer en una mujer), **mismos que deberán cumplir con el principio de paridad y el requisito de inscripción electoral** (artículos dos del Código Electoral y tres y seis del Reglamento de cita).

Se recuerda que, previo a la celebración de la asamblea provincial, deberá haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales propietarios de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) n° 5282-E3-2017, de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del *Reglamento* y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) n.° 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. –**



Firmado digitalmente

Marcela Chinchilla Campos
Jefa a.i del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCH/krc

C.: Exp. n.º: 244-2018, partido Pueblo Unido (PU)

Ref. n.º: 2104, 2112, 2114-2026